



# Guiral Asesoría y Gestión, S.L.P.

Barcelona, 26 de octubre del 2022

## Guía práctica de aplicación

# AYUDAS PARA LA TRANSFORMACION DE FLOTAS DE VEHICULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS Y PASAJEROS

## Objetivos de las ayudas:

- Impulsar la tecnología eléctrica o de hidrogeno
- Renovar el parque de vehículos
- Reactivar el sector de automoción
- Desarrollar el transporte intermodal alternativo

## Normativa

**Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre (BOE 17/11/2021)**, que regula las ayudas de transformación de flotas, modificado parcialmente por la Orden Ministerial TMA/138/2022 de 28 de febrero y el Real Decreto 188/2022 de 15 de marzo.

Convocatorias en diferentes CCAA:

En Catalunya: ORDRE VPD/37/2022, de 9 de març, per la qual s'aproven les bases reguladores de les subvencions per a la transformació de flotes (DOGC 14/03/2022)

En Baleares: Resolució del conseller de Mobilitat i Habitatge per la qual s'aprova la convocatòria d'ajudes per transformar les flotes (BOIB 17/03/2022)



## **Beneficiarios**

Personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma donde se solicite la ayuda y que sean titulares de alguna de las siguientes autorizaciones en vigor a la fecha de solicitud de las ayudas:

- **MDPE** (mercancías pesado servicio público),
- **MPCE** (mercancías pesado Servicio privado complementario)
- **VDE o VPE** (viajeros en autobús)

**Presupuesto:** hasta 400 millones de Euros, distribuidos por todas las Comunidades Autónomas

**Organismo competente:** El Departamento de Transportes de cada Comunidad Autónoma

**Vigencia:** se podrán presentar solicitudes hasta el 30 de abril de 2024, excepto para la actividad de puntos de recarga que finalizará en 31/12/2023,

**Muy Importante:** Debe registrarse primero la solicitud ante la Comunidad Autónoma antes de realizar la adquisición, contrato, baja o cualquier pago.

## Actuaciones subvencionables

- a) Actividad 1:**  
Achatarramiento vehículos pesados
- b) Actividad 2:**  
Adquisición de vehículos pesados propulsados por energías alternativas bajas en carbono:  
vehículos eléctricos, de hidrógeno, híbridos enchufables (para transporte de viajeros también híbridos y de gas natural).
- c) Actividad 3:**  
«Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos
- d) Actividad 4:**  
Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos
- e) Actividad 5:**  
Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias



## Actividad 1: ACHATARRAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS

Se establecen las cuantías unitarias de ayuda fija por achatarramiento, en función de la categoría del vehículo y de su antigüedad, definida en cuanto a su estándar de emisión Euro.

Límite máximo de ayuda de 30 vehículos para empresas y un vehículo para personas físicas.

Categoría de vehículo	Achatarramiento Importe unitario de la subvención (€)		
	Vehículo Euro V o EEV <sup>123</sup>	Vehículo Euro IV o Euro III	Vehículo Euro II o más antiguo
M2.	20.000	9.000	4.000
M3.	25.000	12.000	6.000
N2.	12.000	5.000	2.500
N3, con masa máxima inferior a 16 toneladas.	15.000	7.000	3.000
N3, con masa máxima superior a 16 toneladas.	20.000	10.000	5.000

### **Requisitos:**

- Vehículo matriculado en España antes del 01-01-2019
- Ser titular del vehículo al menos los dos últimos años anteriores a la fecha de la solicitud
- Ser titular el vehículo de autorización de transportes vigente también en los dos años anteriores a la solicitud.
- Justificar el recibo pagado el último impuesto de circulación (IVTM)
- No requiere tener la ITV vigente
- La baja por desguace el vehículo puede realizarse posteriormente, dentro del plazo del año cuando notifiquen la resolución de concesión de la ayuda

## Actividad 2: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS BAJAS EN CARBONO

Para el transporte de mercancías (N2 y N3) se excluye las ayudas a los vehículos de gas (GNC y GNL). **Límite 50 vehículos para empresa y 1 para personas físicas**

«Categoría y clase de vehículo»	Tipo de beneficiario	Adquisición de vehículos Importe unitario de la subvención (€) por tecnología				
		Híbrido Simple (HEV)	Híbrido Enchufable (PHEV) o REEV	Gas: GNC, GNL	Eléctrico (BEV)	Hidrógeno (FCV, FCHV)
N2, con masa máxima de más de 3,5 y hasta 5 toneladas.	Autónomo y Pequeña empresa.	3.500 <sup>2</sup>	15.000	–	25.000	25.000
	Mediana empresa.	3.000 <sup>2</sup>	12.500	–	20.000	20.000
	Gran empresa.	2.500 <sup>2</sup>	10.000	–	15.000	15.000
N2, con masa máxima de más de 5 y hasta 8 toneladas.	Autónomo y Pequeña empresa.	7.000 <sup>2</sup>	30.000	–	60.000	60.000
	Mediana empresa.	6.000 <sup>2</sup>	25.000	–	50.000	50.000
	Gran empresa.	5.000 <sup>2</sup>	20.000	–	40.000	40.000
N2, con masa máxima de más de 8 y hasta 12 toneladas.	Autónomo y Pequeña empresa.	15.000 <sup>2</sup>	90.000	–	130.000	130.000
	Mediana empresa.	12.500 <sup>2</sup>	75.000	–	110.000	110.000
	Gran empresa.	10.000 <sup>2</sup>	60.000	–	90.000	90.000
N3, con masa máxima de hasta 16 toneladas.	Autónomo y Pequeña empresa.	25.000 <sup>2</sup>	100.000	–	170.000	170.000
	Mediana empresa.	20.000 <sup>2</sup>	85.000	–	145.000	145.000
	Gran empresa.	15.000 <sup>2</sup>	70.000	–	120.000	120.000
N3, con masa máxima superior a 16 toneladas.	Autónomo y Pequeña empresa.	25.000 <sup>2</sup>	100.000	–	190.000	190.000
	Mediana empresa.	20.000 <sup>2</sup>	85.000	–	160.000	160.000
	Gran empresa.	15.000 <sup>2</sup>	70.000	–	130.000	130.000»



Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana.	< 250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña.	< 50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR

Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de leasing financiero o arrendamiento por de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.

La fecha de factura de compraventa, cualquier pago y fecha de matriculación serán posteriores a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

**Vehículos demos:** También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos (BEV), híbridos enchufables (PHEV), vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV) o de células de combustible (FCV o FCHV) de categorías N2, N3, M2 o M3 y con **hasta quince (15) meses** de antigüedad, contada desde su primera matriculación hasta la fecha de registro de la solicitud de ayuda, y cuya titularidad deberá ostentarla el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.



Las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por leasing o renting, sólo podrán ser objeto de ayuda a condición de que:

- El correspondiente contrato de leasing o renting establezca una **duración mínima de dos años** desde la fecha de su entrada en vigor y cuya **formalización sea en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.**
- El contrato de leasing o renting deberá establecer expresamente que el arrendatario es el destinatario último de la ayuda que se otorgue, debiendo constar en el mismo, también expresamente, que una vez la empresa de leasing o de renting reciba el pago del importe de la misma en esa fecha, aplicará el total de dicha ayuda bien a la reducción de las cuotas de pago o renta del arrendamiento que queden por satisfacer por parte del arrendatario o bien a reducir el principal pendiente a partir del momento en que se reciba la ayuda, según la opción que haya elegido el arrendatario.
- En el caso de las operaciones de leasing o renting, en todos los supuestos, independientemente de quien tramite la ayuda, el destinatario último de la ayuda firmará un documento de cesión del derecho de cobro a favor de la compañía de leasing o renting que formalice la operación.

### Actividad 3:

#### «RETROFIT» O MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PROPULSIÓN DE VEHÍCULOS

Se establece un límite máximo de ayuda de cincuenta (50) vehículos por destinatario último y convocatoria, salvo personas físicas, que tendrán un límite de un vehículo por destinatario último.

Se establecen las cuantías unitarias de ayuda fija para «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos; que se incluyen en la tabla siguiente.

Categoría de vehículo	Retrofit Importe unitario de la subvención (€)	
	Transformación para que el vehículo sea propulsado al 100% con electricidad o hidrógeno como energía primaria (BEV, FCV o FCHV)	Transformación para que el vehículo funcione en su totalidad como vehículo de gas (GNC o GNL) siempre que cumpla con el estándar Euro VI-E
M2	18.000	6.000
M3	20.000	7.000
N2	18.000	—
N3	20.000	—



## Actividad 4: IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Las cuantías unitarias de ayuda fija para sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos, por cada punto recarga completamente instalado y con acceso para su uso por vehículo pesado tipo N2, N3, M2 o M3, que se incluyen en la tabla siguiente en función de su potencia.

Potencia de punto de recarga	Importe unitario de la subvención (€)
Punto de recarga de baterías para vehículos eléctricos totalmente instalado y con acceso para vehículos pesados, con potencia igual o superior a 50 kW e inferior a 100 kW.	10.000
Punto de recarga de baterías para vehículos eléctricos totalmente instalado y con acceso para vehículos pesados, con potencia igual o superior a 100 kW e inferior a 150 kW.	25.000
Punto de recarga de baterías para vehículos eléctricos totalmente instalado y con acceso para vehículos pesados, con potencia igual o superior 150 kW e inferior a 350 kW.	40.000
Punto de recarga de baterías para vehículos eléctricos totalmente instalado y con acceso para vehículos pesados, con potencia igual o superior 350 kW.	70.000

Será actuación subvencionable en la cuantía que se recoge en la tabla anterior, los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa, siempre que se reúnan los requisitos que en este real decreto se detallan.

Será requisito necesario haber presentado simultáneamente solicitud de ayuda para adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento de vehículo eléctrico (BEV), híbrido enchufable (PHEV) o de autonomía extendida (REEV), de categoría N2, N3, M2 o M3.

También se podrá solicitar ayudas para la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en caso de haber presentado simultáneamente solicitud de ayuda para la transformación de la forma de propulsión del vehículo para que pase a funcionar en su totalidad como vehículo eléctrico (BEV).

**No se podrán solicitar ayudas para un número de puntos de conexión superior al de ayudas para la adquisición o transformación de vehículos del tipo especificado.**



## **Actividad 5: ADQUISICIÓN DE SEMIRREMOLQUES PARA AUTOPISTAS FERROVIARIAS**

Se establece una cuantía unitaria de ayuda fija de **1.000 euros** para la adquisición de semirremolques aptos para su uso en autopistas ferroviarias. Límite máximo de 30 vehículos para sociedades y uno (1) para personas físicas.

Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de leasing o renting de semirremolques, matriculados por primera vez en España a nombre del destinatario último de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting.

La fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación, y de cualquiera de sus pagos serán posteriores a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.

## Los semirremolques susceptibles de ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

### a) Pertener a la categoría O4:

- Vehículos de la categoría O (semirremolques) cuya MMA sea superior a 10 toneladas.

### b) Deberán contar con el sistema Huckepak y cumplir los siguientes requisitos:

- Estar fabricados según la norma UIC 596-5 Transporte de vehículos de carretera sobre vagones.
- Organización técnica. Transporte de semirremolques con código P o código N sobre vagones.

### c) Estar codificados según la norma UIC 596-6

- Transporte de vehículos de carretera sobre vagones. Organización Técnica. Condiciones de codificación de las unidades de carga en el transporte combinado y en líneas de transporte combinado o la norma UNE EN 13044-3 Unidades de carga intermodales. Marcado. Parte 3. Marcados de semirremolques utilizados en ferrocarriles.

### d) Disponer de un ILU-CODE según la norma UNE-EN 13044-1

- Unidades de carga intermodales. Marcado. Parte 1. Marcados de identificación.



## Anexo I

### Límites de vehículos

Las ayudas están definidas como cuantías únicas por tipo de actuación, tecnología y categoría del vehículo, en su caso. El límite máximo de las ayudas para cada solicitante está establecido por el **número máximo de vehículos** que se puede solicitar para cada una de las actividades:

- **Achatarramiento: 30 vehículos** mientras permanezca en vigor el Marco Nacional Temporal
- **Adquisición de vehículos: 50 vehículos.** Se podrán elevar estos límites máximos de unidades por destinatario último, transcurridos 12 meses de la publicación de las convocatorias a la vista de la disponibilidad de fondos y el número de solicitudes recibidas por empresa
- **Retrofit: 50 vehículos.**
- **Implantación de infraestructura de recarga: 100 puntos,** sin superar la suma del número de vehículos eléctricos (BEV o PHEV) que se adquieran o sean resultado de retrofit y para los que también se solicitan ayudas.
- **Semirremolques: 30 vehículos.**

**Estas cifras se reducen a un único vehículo para cada una de las actividades en el caso de personas físicas.**

## Anexo II

### Límites ayudas normativa comunitaria

Respecto a la actividad 1 (achatarramiento) se incluyen dentro de los límites que establece el **Reglamento (UE) n.º 1407/2013** de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de minimis**  
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32013R1407>

Respecto a las actuaciones 2, 3, y 4 que no hayan superado la cantidad de 150 millones en las solicitudes realizadas en las convocatorias autonómicas de este programa para las actuaciones sujetas al Reglamento general de exención para las categorías (**Reglamento UE 651/2014**)  
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32014R0651>



## Anexo III

### Categorías de vehículos

A efectos de aplicación de esta ayuda se tendrán en cuenta las siguientes definiciones de categorías y clases(3) de vehículos:

- **Categoría M:** que comprende los vehículos de motor diseñados y fabricados principalmente para el transporte de pasajeros y su equipaje,.
- **Categorías N:** que comprende los vehículos de motor diseñados y fabricados principalmente para el transporte de mercancías, incluyendo:
  - Categoría N2: vehículos de motor cuya masa máxima sea superior a 3,5 toneladas, pero no supere las 12 toneladas
  - Categoría N3: vehículos de motor cuya masa máxima sea superior a 12 toneladas.
- **Categoría O4:** Vehículos de la categoría O (semirremolques) cuya masa máxima sea superior a 10 toneladas.



## Anexo IV

### Vehículos subvencionables

- ✓ **Vehículos eléctricos puros (BEV)**, propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.
- ✓ **Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV)**, propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, y que incorporan un motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga adicional de las mismas.
- ✓ **Vehículos híbridos eléctricos (HEV)**, propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina, gasóleo o gas y eléctricos cuya energía procede de la energía cinética del propio vehículo, recogida, almacenada y reutilizada en forma de electricidad en sus baterías, sin recarga a través de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.
- ✓ **Vehículos híbridos enchufables (PHEV)**, propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa..



- ✓ **Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV):** Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado.
- ✓ **Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV):** Vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables

Las ayudas establecidas para vehículos híbridos de categoría N corresponden exclusivamente a la compra de vehículos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2019/1242 y que cumplan con la definición de vehículo pesado de bajas emisiones, según la definición del artículo 3 (12) del Reglamento (UE) 2019/1242.

**«Vehículo pesado de baja emisión»:** un vehículo pesado que no sea un vehículo pesado de emisión cero, con emisiones específicas de CO<sub>2</sub> de menos de la mitad de las emisiones de CO<sub>2</sub> de referencia de todos los vehículos del subgrupo de vehículos al que pertenece el vehículo pesado, determinadas en virtud del punto 2.3.3 del anexo I del Reglamento (EU) 2019/1242.

Por tanto, los vehículos subvencionables han de estar incluidos dentro del ámbito de aplicación de dicho Reglamento y cumplir con la definición de «vehículo pesado de baja emisión».

## Anexo V

### Registro de solicitudes

Carácter previo a la cualquier pago o ejecución de la actuación

Régimen por orden de concurrencia no competitiva: por orden de presentación en el Registro, hasta agotar los fondos

La solicitud se presenta mediante certificado digital de forma electrónica a través de la sede de la Comunidad Autónoma

En Baleares: <https://www.caib.es/seucaib/ca/200/persones/tramites/tramite/5147653>

En Catalunya: <https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Subvencions-per-transformar-flotes-de-transport-per-carretera-de-viatgers-i-mercaderies?moda=2>

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa es de **seis meses**, a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya notificado ninguna resolución expresa, se tendrá que entender desestimada la solicitud.





*Guiral*

GA  
GESTOR  
ADMINISTRATIU  
COL·LEGIAT

# Guiral Asesoría y Gestión, S.L.P.

Barcelona, 26 de octubre del 2022